



AUTO INTERLOCUTORIO No. 038

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2023 000011 00
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Juan Carlos Zapata González
Demandada: Gina Alexandra Gutiérrez Agudelo
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Catorce del Dos Mil Veintitrés

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en las obligaciones 4657709999999644, 657503170 y 657503269 incorporadas en el Pagaré 1119886258, por la suma de \$63'332.433 por concepto de capital; por la suma de \$4'593.617 por concepto de intereses corrientes;
2. Que la mora del capital se presenta desde el 17 de enero del año 2023;
3. Que se condene a la demandada al pago de las costas judiciales y agencias en derecho generadas con razón del proceso;
4. Presenta como apoderado al Doctor Juan Carlos Zapata González;
5. Establece la cuantía en la Menor;
6. Medidas Cautelares:

PRIMERO: el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener, (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer la ejecutada, **GINA ALEXANDRA GUTIERREZ AGUDELO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1119886258** en las siguientes entidades financieras de la ciudad de PUERTO CARREÑO - VICHADA, del mismo modo solicito respetuosamente, sean enviados los correspondientes oficios a los correos electrónicos que adjunto a continuación, con el objetivo de hacer efectiva la medida, con base en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022:



990014089001

BANCOLOMBIA	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO SCOTIABANK COLPATRIA	embarprodpa@colpatia.com
BANCO BBVA	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	emb.radica@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	djuridica@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL (BCSC)	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO ITAU	guillermo.acuna@itau.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCOOMEVA	embargosbancoomeva@coomeva.com.co
BANCO PICHINCHA	embargosbpichincha@pichincha.com.co
BANCO FINANDINA	notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
BANCAMIA	embargos@bancamia.com.co
BANCO FALABELLA	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

MI BANCO	solicitudeseembargos@mibanco.com.co
BANCO GNB SUDAMERIS	jecortes@gnbsudameris.com.co
BANCO W	correspondenciabancow@bancow.com.co
COLTEFINANCIER A	coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

SEGUNDO: EL EMBARGO y SECUESTRO del establecimiento de comercio "AGROPECUARIA SANDAN" con numero de matricula 346543 registrado en la cámara de comercio de Villavicencio, de propiedad de la demandada.

7. Renuncia a los términos de notificación de la ejecutoria del auto favorable;

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por el Apoderado Demandante;
- B. El estimatorio de la cuantía se acompasa con la Menor;
- C. Líbrese mandamiento ejecutivo ordenando a la Demandada pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, causándose a partir del día siguiente al momento de los vencimientos para el capital;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;



990014089001

- F. Notifíquese este proveído a la Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad procesal Civil;
- G. Reconózcase personería para actuar al Doctor Juan Carlos Zapata González;
- H. Autorícense las medidas cautelares hasta el monto de \$115'474.285,00. Elabórense los oficios; envíense, déjese constancia y comuníquesele al apoderado Activo;
- I. Acéptese la renuncia a términos de este auto interlocutorio.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.